



TETÄ VIRU
MOHENDAPY
Mokomdeba
Ministerio de
HACIENDA



TETÄ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

CIRCULAR SNC N° 03 /2020

Cumplimiento de la Ley 125/91 (Art. 64)

El Artículo 64 de la Ley N° 125/91 establece que es obligatoria para los Escribanos la presentación del Certificado Catastral en los casos de escrituras relativas a transmisión, modificación o creación de derechos reales sobre los bienes inmuebles, y que los datos provistos en el Certificado Catastral deberán insertarse en las escrituras.

En virtud a ello, y atendiendo que en la Institución quedarían pendientes de solución una parte de los casos presentados en el transcurso del año 2020, informamos que los expedientes ingresados hasta el 31 de diciembre del año 2020, en la medida que sean finiquitados, recibirán Certificado Catastral expedido con fecha 31 de diciembre de 2020.

Este mecanismo paliativo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

Asunción, 18 de diciembre de 2020



GLORIA PAREDES DE ARMOA
DIRECTORA

